



19

RESOLUCION No. 4534 del 30 de 2015

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 3534 del 30 de septiembre del 2015 Por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un (Bono Pensional Tipo A) a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías con RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3534 del 30 de septiembre del 2015, se reconoce y se autoriza el pago de un (Bono Pensional Tipo A) a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, correspondiente a la señora **MERCEDES CUERVO TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.244.420.

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, a través de comunicación de fecha 15 de octubre del 2015 según consecutivo No. 0206328005076200, y recibido 21 de octubre de 2015 en ventanilla única del archivo Central bajo radicado 2015030024121-1, solicita corrección en los periodos de vinculación laboral de la Señora **MERCEDES CUERVO TORRES**.

Que por error de digitación se consigno de manera incorrecta en los considerandos del acto administrativo la información relacionada con los periodos de vinculación laboral de la señora **MERCEDES CUERVO TORRES**, y de cotización con la extinta CAPREDA; siendo correcta la siguiente información:

| ENTIDAD | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION |
|-----------------------|--------------|-------------------|
| INTENDENCIA DE ARAUCA | 20/10/1976 | 02/09/1980 |
| INTENDENCIA DE ARAUCA | 16/05/1981 | 04/11/1982 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 2/01/1984 | 07/01/1986 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 31/07/1987 | 10/07/1988 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 01/09/1988 | 20/06/1992 |

Estos datos fueron validos por PORVENIR S.A.

Que se hace necesario subsanar el yerro de procedimiento anteriormente descrito como lo establecen las normas vigentes.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 señala que: **"En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda"**

En virtud de lo anteriormente expuesto,

"ES HORA DE RESULTADOS"



Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Fondo de Pensiones



19

RESOLUCION No. 45347 del 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el considerando tres (3) de la Resolución 3534 del 30 de septiembre del 2015, cuya información para todos los efectos legales quedara así:

Que la señora **MERCEDES CUERVO TORRES** cotizo con la extinta CAPREDA :

| ENTIDAD | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION |
|-----------------------|--------------|-------------------|
| INTENDENCIA DE ARAUCA | 20/10/1976 | 02/09/1980 |
| INTENDENCIA DE ARAUCA | 16/05/1981 | 04/11/1982 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 2/01/1984 | 07/01/1986 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 31/07/1987 | 10/07/1988 |
| ALCALDIA DE ARAQUITA | 01/09/1988 | 20/06/1992 |

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 3534 del 30 de septiembre del 2015, Por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un (Bono Pensional Tipo A) a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, que no hayan sido modificada en el acto administrativo, se mantendrán vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notifique a los interesados de este contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

Dado en Arauca a los

23 NOV 2015'

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
 Gobernador de Arauca.

CLAUDIA TERESA RODRÍGUEZ COLMENARES
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo
 Revisó: Enith Milena Marchena - Profesional Universitario
 Revisó: Indira Luz Barrios Guamiz - Asesora Jurídica

"ES HORA DE RESULTADOS"